



**Ciudad
de
México**
Capital en Movimiento

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA

18 DE OCTUBRE DE 2007

No. 194

ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL 2
- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN 4
- ◆ CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL 5

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 11

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MÉXICO, S. DE R.L. DE C.V. 17
- ◆ NEXXUS CAPITAL, S.A. DE C.V. 25
- ◆ PROPIMEX, S.A. DE C.V. 27
- ◆ REDITSA, S.A. DE C.V. 29
- ◆ SERVICIOS ELECTRÓNICOS AL ESPECTÁCULO, S.A. 29
- ◆ AFLQ, S. DE R.L. DE C.V. 30
- ◆ NOTARIA PÚBLICA N°. 2 30
- ◆ NOTARIO N° 65 DEL ESTADO DE MÉXICO 31
- ◆ EDICTOS 31

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2º, 8º fracción II, 67, fracciones II, 87, 90, 97 a 100 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 3º fracciones VI y VIII, 5º fracción II y 40 de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal y 2º, 5º, 6º, 14, 15, fracción I y X, 23 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que con el objeto de satisfacer las necesidades del orden material, social, cultural y recreativo de los elementos de la Policía Auxiliar y de sus beneficiarios, se publicó el 26 de mayo de 2000, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal.

Que el Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, establece que la existencia, integración, estructura y funcionamiento de órganos, unidades, dependencias centrales y entidades paraestatales, constituyen principios estratégicos de la organización política y administrativa del Distrito Federal.

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, para la operación de las entidades paraestatales de la Administración Pública del Distrito Federal, establece la facultad del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, para agruparlas en sectores, considerando el objeto de cada una de ellas y la competencia que dicha ley atribuya a las dependencias.

Que corresponde a la Oficialía Mayor el despacho de las materias relativas a la administración y desarrollo de personal, al servicio público de carrera, la modernización y simplificación administrativa, los recursos materiales, los servicios generales, el patrimonio inmobiliario y en general, la administración interna del Distrito Federal; además, de apoyar al Jefe de Gobierno en la conducción de las entidades paraestatales.

Que la organización de los sistemas y procedimientos para asegurar el otorgamiento de las prestaciones económicas y de seguridad y previsión social a los elementos que conforman la Policía Auxiliar del Distrito Federal y a sus legítimos beneficiarios y que constituyen el objeto de la Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, no forman parte de los programas y acciones que por disposición de la Ley de Seguridad Pública del Distrito Federal corresponden a la Secretaría de Seguridad Pública; he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO QUE REFORMA EL DIVERSO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, DENOMINADO CAJA DE PREVISIÓN DE LA POLICÍA AUXILIAR DEL DISTRITO FEDERAL.

ÚNICO.- Se reforma el Artículo Primero, y las fracciones I y IV del Artículo Sexto, del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, denominado Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 26 de mayo de 2000, para quedar como sigue:

“Artículo Primero.- Se crea el Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, denominado “Caja de Previsión de la Policía Auxiliar del Distrito Federal”, el cual estará sectorizado a la Oficialía Mayor del Distrito Federal.

Artículo Sexto.- ...

I. El titular de las Oficialía Mayor del Distrito Federal, quien fungirá como Presidente;

II. y III. ...

IV. El titular de la Secretaría de Seguridad Pública;

V. a VII. ...

...

...

...

...

“

TRANSITORIO.

Único. – El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México; a los trece- días del mes de septiembre del año dos mil siete.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma)

JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ

**EL SECRETARIO DE
SEGURIDAD PÚBLICA**

(Firma)

JOEL ORTEGA CUEVAS

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

(Al margen superior un sello que dice: **Ciudad de México.- Capital en Movimiento**)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a) y b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8°, fracción II, 12, fracciones I, II, IV y VI, 67, fracciones II y III, 87 y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 5°, 12 y 14 y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 5°, 9°, 27, 41, 52, 53, 54, 55, 56 y 57 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal; 1, 26 y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 6, 37 y 101 B del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; y

CONSIDERANDO

Que la Jefatura de Gobierno es una Dependencia de la Administración Pública del Distrito Federal, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal.

Que en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios la formalización de los contratos, corresponde a los titulares de las Dependencias en el ámbito de su competencia.

Que con el objeto de que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal pueda cumplir oportunamente con sus funciones y a fin de que el ejercicio administrativo se continúe realizando, se hace necesario para este ejercicio fiscal y subsecuentes, delegar la facultad para suscribir los instrumentos jurídicos y administrativos que conforme a la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento, así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE DELEGA EN EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN DE LA JEFATURA DE GOBIERNO, LAS FACULTADES QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se delega en el Director Ejecutivo de Administración de la Jefatura de Gobierno dentro del ámbito de su competencia, la facultad para revisar y suscribir todos aquellos actos, contratos y convenios de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios y demás documentos relacionados con los mismos, que se celebren de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y su Reglamento así como de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su correspondiente Reglamento, así como para la contratación de personal eventual y demás actos jurídicos relacionados, de carácter administrativo o de cualquier otra índole.

SEGUNDO.- El Jefe de Gobierno del Distrito Federal, conservará en todo momento la facultad de suscribir los contratos, convenios y demás instrumentos jurídicos que conforme a este Acuerdo se delegan, cuando así lo considere conveniente.

TERCERO.- En el ejercicio de las facultades que se delegan, el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración, deberá actuar en estricta observancia de los ordenamientos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los veinticinco días del mes de septiembre de dos mil siete. **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.**

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y POR LA OTRA PARTE EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONVENIO DE COORDINACIÓN EN MATERIA DE REASIGNACIÓN DE RECURSOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO**, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ LA “**SECTUR**”, REPRESENTADA POR SU TITULAR EL LIC. RODOLFO ELIZONDO TORRES, CON LA INTERVENCIÓN CONJUNTA DEL SUBSECRETARIO DE OPERACIÓN TURÍSTICA, EL LIC. FRANCISCO MADRID FLORES, Y DEL DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMAS REGIONALES, EL LIC. JUAN CARLOS ARNAU ÁVILA, Y POR LA OTRA PARTE **EL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL “**GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**”, REPRESENTADO POR EL LIC. MARCELO LUIS EBRARD CASAUBÓN, EN SU CARÁCTER DE JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ, EL SECRETARIO DE FINANZAS, LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO, LA SECRETARIA DE TURISMO, LIC. MARÍA ALEJANDRA BARRALES MAGDALENO Y LA CONTRALORA GENERAL, DRA. BEATRIZ CASTELÁN GARCÍA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, dispone en el artículo 83, segundo párrafo, que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, que requieran suscribir convenios de reasignación, deberán apegarse al modelo de convenio emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y la Secretaría de la Función Pública (SFP), así como obtener la autorización presupuestaria de la SHCP.
- II. Conforme a la fracción I del artículo 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; con fecha 26 de julio de 2007, el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR y el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, firmaron el Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, en adelante el “CONVENIO”, con objeto de “...Transferir recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de promoción y desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio. ...”.
- III. El “CONVENIO” quedó sujeto y condicionado al dictamen de suficiencia presupuestaria emitido por la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que la SECTUR reasignara recursos al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, con cargo a su presupuesto autorizado.
- IV. En las Cláusulas Primera y Segunda del “CONVENIO”, se estableció que los recursos reasignados por el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, se aplicarían al programa y proyectos y hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMA DE PROMOCIÓN	\$1,000,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$43,500,000.00

En ese sentido, el Ejecutivo Federal, reasignaría al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL recursos presupuestarios federales para promoción turística hasta por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$14'500,000.00 (CATORCE MILLONES

QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con el calendario que se precisa en el Anexo 2 del “CONVENIO”; el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL destinaría de sus recursos presupuestarios para promoción turística la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para desarrollo turístico la cantidad de \$29'000,000.00 (VEINTINUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme al calendario incluido como Anexo 3.

- V. El primer párrafo de la Cláusula Décima Tercera del “CONVENIO”, dispone que el mismo podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, con apego a las disposiciones legales aplicables y las modificaciones al “CONVENIO” deberán publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.
- VI. El “CONVENIO” tiene una vigencia hasta el 31 de diciembre de 2007, según lo dispuesto en su Cláusula Décima Quinta, con excepción de lo previsto en la fracción XIII de la Cláusula Sexta.
- VII. Los recursos adicionales que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SECTUR, reasignará al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, por la cantidad de \$1,500,000.00 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), están sujetos y quedarán condicionados al dictamen de suficiencia presupuestaria que emita la Dirección General de Programación y Presupuesto Sectorial “B” de la SHCP, para que la SECTUR reasigne recursos al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL con cargo a su presupuesto autorizado, por lo que se anexará una fotocopia del oficio correspondiente para que forme parte integrante de este convenio.

DECLARACIONES

I. Declara la SECTUR que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”.

II. Declara el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL que:

1. Reproduce y ratifica las declaraciones insertas en el “CONVENIO”.

III. Declaran las partes que:

1. Al disponer de recursos autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la Secretaría de Turismo y el Gobierno del Distrito Federal acordaron desarrollar obras complementarias para proyectos de desarrollo turístico del DISTRITO FEDERAL. Para ello, se propuso un nuevo proyecto, el cual será incorporado a través de este instrumento jurídico, para estar en posibilidad de ejecutarlo.
2. Conforme a lo establecido en la Cláusula Décima Tercera del Convenio de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos 2007, el Gobierno del Distrito Federal solicitó mediante los oficios No. SECTURGDF/DGPE/153/07, y SECTURGDF/DGPE/218/07 la modificación al Anexo 1 “Programa de Trabajo” del Convenio original suscrito el 26 de julio de 2007, con la finalidad de incluir el proyecto denominado “Mejoramiento y Rehabilitación de la Plaza de la Concepción, en el Centro Histórico de la Ciudad de México”, en virtud de considerar una prioridad para el Distrito Federal el desarrollo de este proyecto.

Expuesto lo anterior, las partes están de acuerdo en modificar del “CONVENIO” las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta, así como los Anexos 1, 2 y 3; por lo que manifiestan su conformidad para suscribir el presente Convenio Modificatorio en los Términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. Las partes convienen en modificar del “CONVENIO” mencionado en el Antecedente II de este instrumento, las Cláusulas Primera, Segunda, Tercera y Cuarta; para que su texto íntegro quede de la siguiente manera:

PRIMERA.- OBJETO.- El presente Convenio y los anexos que forman parte integrante del mismo, tienen por objeto transferir recursos presupuestarios federales al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal en materia de programas regionales y proyectos de desarrollo turístico; reasignar a aquél la ejecución de programas y proyectos federales; determinar las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, para el ejercicio fiscal 2007; definir la aplicación que se dará a tales recursos; precisar los compromisos que sobre el particular asumen el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL y el Ejecutivo Federal; y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Los recursos que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio, se aplicarán al programa y a los proyectos hasta por los importes que a continuación se mencionan:

PROGRAMAS Y/O PROYECTOS	IMPORTE
PROGRAMA REGIONAL	\$1'000,000.00
PROYECTOS DE DESARROLLO	\$48'000,000.00
Total	\$49'000,000.00

El programa y proyectos a que se refiere el párrafo anterior se prevén en forma detallada en el Anexo 1 del presente Convenio.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, las partes se sujetarán a lo establecido en el mismo y sus correspondientes anexos, a los Lineamientos para el ejercicio eficaz, transparente, ágil y eficiente de los recursos que transfieren las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a las entidades federativas mediante convenios de coordinación en materia de reasignación de recursos, así como a las demás disposiciones jurídicas aplicables.

SEGUNDA.- REASIGNACIÓN Y APORTACIONES.- Para la realización de las acciones objeto del presente Convenio, el Ejecutivo Federal reasignará al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL recursos presupuestarios federales para el programa regional hasta por la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico hasta por la cantidad de \$16'000,000.00 (DIECISÉIS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) con cargo al presupuesto de la SECTUR, de acuerdo con los plazos y calendario establecidos que se precisan en el Anexo 2 de este Convenio.

Los recursos a que se refiere el párrafo anterior, conforme a los artículos 82, fracción IX y 83 primer párrafo, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se radicarán, a través de la Secretaría de Finanzas del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, en la cuenta bancaria productiva específica que ésta establezca para tal efecto, en forma previa a la entrega de los recursos, en la institución de crédito bancaria que la misma determine, informando de ello a la SECTUR, con la finalidad de que los recursos reasignados y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen al GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en los términos de este Convenio no pierden su carácter federal.

Por su parte, a efecto de complementar los recursos necesarios para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL se obliga a destinar de sus recursos presupuestarios para el programa regional la cantidad de \$500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), y para proyectos de desarrollo turístico la cantidad de \$32'000,000.00 (TREINTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), conforme a los plazos y calendario establecidos en el Anexo 3 del presente instrumento, los cuales deberán destinarse a proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

Para la identificación de los recursos que otorgue cada aportante y de los rendimientos financieros que se obtengan, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL deberá establecer una subcuenta productiva específica por cada aportante.

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 82, fracción II, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL deberá observar los siguientes criterios para asegurar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos presupuestarios federales reasignados:

Para proyectos de desarrollo turístico, los recursos se destinarán al análisis del comportamiento de los centros, regiones y productos turísticos; el apoyo y diseño de programas de desarrollo turístico; la diversificación de las actividades turísticas; el desarrollo de nuevos productos turísticos; el apoyo a los sistemas de información turística estatal; la inversión en infraestructura, servicios e imagen urbana y el fomento de la participación de inversionistas públicos y privados.

Para el programa regional, los recursos se destinarán a la realización de estudios de mercado turístico, de campañas de promoción y publicidad turística a nivel nacional e internacional, de campañas de formación para prestadores de servicios turísticos, de relaciones públicas, así como para la concertación de acciones para incrementar las rutas aéreas, marítimas y terrestres hacia dichos destinos.

TERCERA.- OBJETIVOS E INDICADORES DE DESEMPEÑO Y SUS METAS.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal por conducto de SECTUR y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que se refiere la cláusula segunda del presente Convenio se aplicarán a los programas y proyectos a que se refiere la cláusula primera del mismo, los cuales tendrán los objetivos e indicadores de desempeño y sus metas que a continuación se mencionan y que se especifican en el Anexo 4:

OBJETIVOS	METAS	INDICADORES
Apoyar el desarrollo turístico municipal, estatal y regional.	Realización de proyectos de desarrollo y programas regionales.	I. Formulación de Convenio. II. Cumplimiento de Aportaciones. III. Cumplimiento del Programa de Trabajo. IV. Ejercicio Presupuestal

CUARTA.- APLICACIÓN.- Los recursos presupuestarios federales que reasigna el Ejecutivo Federal y las aportaciones del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL a que alude la cláusula segunda de este instrumento, se destinarán en forma exclusiva al programa regional y a proyectos de desarrollo turístico del DISTRITO FEDERAL.

Dichos recursos no podrán traspasarse a otros conceptos de gasto y se registrarán conforme a su naturaleza, como gasto corriente o gasto de capital.

Los recursos presupuestarios federales que se reasignen, una vez devengados y conforme avance el ejercicio, deberán ser registrados por el GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas aplicables y se rendirán en su Cuenta Pública, sin que por ello pierdan su carácter federal.

Los rendimientos financieros que generen los recursos a que se refiere la cláusula segunda de este Convenio, deberán destinarse a los programas y proyectos previstos en la cláusula primera del mismo.

SEGUNDA.- Los nexos 1, 2 y 3, que se mencionan en las cláusulas modificadas en los términos de la cláusula anterior de este instrumento, se modifican de la misma manera y se agregan al presente Convenio Modificatorio, como parte integrante de él.

TERCERA.- Las partes acuerdan que a excepción de lo que expresamente se establece en este Convenio Modificatorio, el cual pasará a formar parte integrante del "CONVENIO", las demás Cláusulas que no fueron modificadas continuarán vigentes en los términos y condiciones estipulados en el "CONVENIO", por lo que éstas regirán y se aplicarán con toda su fuerza, salvo las modificaciones pactadas en este instrumento, subsistiendo plenamente todas las demás obligaciones y derechos contenidos en el "CONVENIO".

CUARTA.- Cualquier duda que surgiese por la interpretación de este instrumento o sobre los asuntos que no estén expresamente previstos en el mismo; las partes se sujetarán en todo momento, a lo establecido en el "CONVENIO".

QUINTA.- Este Convenio Modificatorio empezará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta el día 31 de diciembre de 2007; así mismo, deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el Órgano de Difusión Oficial del GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, dentro de los 15 días hábiles posteriores a su formalización.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio Modificatorio al de Coordinación en Materia de Reasignación de Recursos, celebrado el 26 de julio de 2007, ratifican su contenido y efectos, por lo que lo firman por quintuplicado de conformidad y para constancia, a los veintiocho días del mes de septiembre del año dos mil siete.

**POR EL EJECUTIVO FEDERAL
SECTUR**

(Firma)

Lic. Rodolfo Elizondo Torres,
Secretario de Turismo

(Firma)

Lic. Francisco Madrid Flores,
Subsecretario de Operación Turística

(Firma)

Lic. Juan Carlos Arnua Ávila,
Director General de Programas Regionales

POR EL GOBIERNO DEL DISTRITO

(Firma)

Lic. Marcelo Luis Ebrard Casaubón,
Jefe de Gobierno del Distrito Federal

(Firma)

Lic. José Ángel Ávila Pérez
Secretario de Gobierno

(Firma)

Lic. Mario M. Delgado Carrillo
Secretario de Finanzas

(Firma)

Lic. María Alejandra Barrales Magdaleno,
Secretaria de Turismo

(Firma)

Dra. Beatriz Castelán García,
Contralora General

**ANEXO 1
PROGRAMAS Y PROYECTOS**

DISTRITO FEDERAL

PROYECTOS DE DESARROLLO

PROYECTO	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> • 5ª Etapa del Programa Corredores Turísticos y Culturales. Corredor Turístico Paseo de la Reforma-Centro Histórico. Tramo Bellas Artes-Garibaldi. 	\$28,500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Rehabilitación de imagen urbana de la Zona Rosa. 	\$15,000,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Programa Ciudades Patrimonio de la Humanidad. Mejoramiento y Rehabilitación de la Plaza de la Concepción, en el Centro Histórico de la Ciudad de México. 	\$4,500,000.00
Total	\$48,000,000.00

PROGRAMAS REGIONALES

PROGRAMA	MONTO
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo Mercadológico al Programa Regional “En el Corazón de México”. 	\$500,000.00
<ul style="list-style-type: none"> • Apoyo Mercadológico al Programa Regional “Ruta de los Dioses”. 	\$500,000.00
Total	\$1,000,000.00

**ANEXO 2
CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
EJECUTIVO FEDERAL**

ENTIDAD	PARTIDA	CALENDARIO	APORTACIÓN
DISTRITO FEDERAL	8509	A PARTIR DE JULIO	\$15,000,000.00
		A PARTIR DE SEPTIEMBRE	\$1,500,000.00

**ANEXO 3
CALENDARIO DE APORTACIÓN DEL
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**

ENTIDAD	CALENDARIO	APORTACIÓN
DISTRITO FEDERAL	A PARTIR DE JUNIO	\$29,500,000.00
	A PARTIR DE SEPTIEMBRE	\$3,000,000.00

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC

Licitación Pública Internacional

Convocatoria núm. Dos

El C. German Rafael Sánchez Lavin, Director General de Administración en la Delegación Cuauhtémoc, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal en sus artículos 26, 27 inciso A), 28, párrafo primero, 30, fracción II y 32, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional núm. 30001021-002-07 para la “Adquisición de Maquinaria, Equipos de Construcción, Eléctricos, Electrónicos y Vehículos” de conformidad con lo siguiente:

“Adquisición de Maquinaria, Equipos de Construcción, Eléctricos, Electrónicos y Vehículos” LPI-30001021-002-07

Número de Licitación	Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaración a las Bases	Recepción de propuestas técnicas y económicas	Fallo de Adjudicación
LPI-30001021-002-07	\$3,200.00 Compranet \$3,000.00	22/octubre/07 14:30 horas	23/octubre/07 10:00 horas	25/octubre/07 10:00 horas	29/octubre/07 10:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción		Cantidad	Unidad de medida
1	I480800056	Recolector Ecológico Reciclador para Basura carga trasera con capacidad volumétrica total de 20 YDS3		5	Equipos
2	I480800038	Grúa Telescópica de Canastilla que Cumpla con la norma ansi a92.2-2001. Operada hidráulicamente,		2	Equipos
3	I421000000	Unidad Hidroneumática Autopropulsada de Servicio, que Combinando Agua a Alta Presión y Succión, es Utilizada para la Limpieza de Drenajes y Alcantarillados, Fosas Sépticas y otros Desechos en Líneas de Drenaje.		1	Equipo

- Se considera dentro de los Tratados y Acuerdos de Libre Comercio para la presente Adquisición de Maquinaria, Equipos de Construcción, Eléctricos, Electrónicos y Vehículos todos aquellos componentes y aditamentos que correspondan a un grado de integración porcentual específico de fabricación en países que mantengan relaciones de acuerdos de intercambio comercial con el Gobierno de México.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio, ubicado en el sótano del domicilio de **La Convocante**.
- El lugar para la entrega de los bienes, se consignan en las bases de licitación.
- La fecha para la entrega de los bienes, se consigna en las bases de licitación.

- Las condiciones de pago serán: a los 20 (veinte) días hábiles, posteriores a la presentación de la factura debidamente requisitada fiscalmente y verificada la entrega de los bienes a satisfacción de La Convocante.
- Las partidas que se enuncian son de carácter genérico y representan un segmento del equipo a adquirir.
- Las bases de licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en la Subdirección de Recursos Materiales, ubicado en el segundo piso del edificio sede, sita en Aldama y Mina s/n, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, D.F. el día **18, 19, 22 de octubre** de 9:00 a 14:30 horas. La forma de pago es: en La Convocante mediante cheque de caja o certificado a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: pesos mexicanos.
- No podrán participar, los proveedores que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- En esta licitación no se otorgarán anticipos.
- Responsable de los procedimientos de licitación: C.P. Gabriela Meza Vargas, Subdirectora de Recursos Materiales.

México, D.F. a 11 de octubre de 2007

(Firma)

C. German Rafael Sánchez Lavin
Rubrica.

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACIÓN XOCHIMILCO

Convocatoria: 011

Lic. Guadalupe Cruz Ariza, Director General de Administración en la Delegación Xochimilco en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 27 a) y 30 fracción I de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones para la Adquisición de "Vehículos" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de propuestas	Fallo
30001031-015-07	\$ 1,200.00 Costo en compranet: \$ 1,000.00	22/10/2007	23/10/2007 11:00 horas	No habrá visita a instalaciones	25/10/2007 11:00 horas	29/10/2007 13:00 horas
Partida	Clave CABMS	Descripción			Cantidad	Unidad de Medida
1	C910600436	Camioneta Pick-Up			2	Unidades.
2	C910600728	Camioneta de redilas de 3/2 ton.			2	Unidades.
3	C910600234	Grúa articulada con canastilla			1	Unidades.
4	C910600759	Pipa con capacidad de 10000 lts.			3	Unidades.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: Gladiolas Número 161, Colonia Barrio San Pedro, C.P. 16090, Xochimilco, Distrito Federal, teléfono: 56 76 01 67, a partir del 18 al 22 de octubre del 2007; con el siguiente horario: 9:00 a 15:00 horas. La forma de pago es: Cheque Certificado o de Caja a favor de la Secretaria de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal. En compranet mediante los recibos que genera el sistema en la Cuenta No. 9649285 de la sucursal 92 de Santander Serfín.
- La junta de aclaraciones se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas número 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El acto de presentación de las propuestas se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El Fallo se efectuara en las fechas y horarios arriba indicados en la Unidad Departamental de Adquisiciones, ubicado en Gladiolas numero 161 Barrio San Pedro, C.P. 16090 Xochimilco, Distrito Federal.
- El idioma en que deberá presentar la proposición será: Español. La moneda en que deberá cotizarse la proposición será: Peso mexicano. No se otorgará anticipo. Lugar de entrega: Almacén General Capulines, calle Capulines S/N, Barrio Xaltocán, de las 9:00 a 14:00 horas de lunes a viernes. Plazo de entrega: según calendario. El pago se realizará: 20 días hábiles. Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas. Esta convocatoria no se realiza bajo la cobertura de algún tratado.
- Los responsables de conducir los eventos es el Lic. Sergio Flores Ríos Subdirector de Recursos Materiales y/o C.P. Eduardo Mohedano Espitia J.U.D. de Adquisiciones.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- Se convoca a fabricantes o distribuidores autorizados.
- Presentar firmada, carta de compromiso de integridad.
- Los plazos se computaran a partir de su publicación en la Gaceta Oficial del D.F.

(Firma)

MÉXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DEL 2007.

LIC. GUADALUPE CRUZ ARIZA
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

Convocatoria: 025

El Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios del Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a todas las **personas físicas y morales** a participar en la licitación para la adquisición de CONTACTOS, TROQUELADOS Y PLASTICOS de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Presentación de Propuestas, Apertura y Revisión de la Documentación Legal y Administrativa, de Propuesta Técnica y Económica, así como la Garantía de Formalidad para el Sosténimiento de la Propuesta. Y entrega de muestras.	Resultado del Dictamen y Fallo.
30102004-025-07	\$ 3,000.00 en compranet: \$ 2,800.00	22/10/2007	23/10/2007 11:00 horas	26/10/2007 11:00 horas	31/10/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C780200024	Contactador de levas completo s/plano UC-S 680-HA Ref. 0	100	Juego
2	C780200024	Contacto móvil p/cha CHB s/plano 2 NEM 1596 ref.4Y BOC ME-81108/33,81109/33	621	Pieza
3	C780200024	Contacto fijo p/cha s/plano 1 NEM 1663 Ref.3 y BOCME-81108/3.2	360	Pieza
4	C780200024	Block aislante para zona neutra, compuesto por 4 blocks, corte en "Z" según ficha técnica	55	Pieza
5	C780200024	Contacto principal inferior HU-40841 Referencia 108 plano de detalle HN74854 G01 de acuerdo a ficha de inspección.	672	Pieza

- Las bases de la Licitación Pública Nacional se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en: La Coordinación de Compras al País, sito el anexo administrativo (casona) P.B., en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 5627-4499, 5627-4437, los días 18, 19 y 22 de Octubre de 2007; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: En efectivo o cheque certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo, en Compranet mediante los recibos que genera el Sistema.
- Todos los eventos se llevarán a cabo en el Auditorio Lázaro Cárdenas del Río, de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: el anexo administrativo (casona) P.B., sito en la calle de Delicias no. 67, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El idioma en que deberán presentarse las proposiciones será: Español.
- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.

- Lugar de entrega: L. A. B. (Libre a bordo) destino en el almacén central número 02 del Sistema de Transporte Colectivo. ubicado en avenida Fuerza Aérea número 198, colonia cuatro árboles, Delegación Venustiano Carranza C.P. 15740 México, Distrito Federal, de Lunes a Viernes únicamente en el horario de 9:00 a 13:00 horas o en caso necesario el almacén que el Sistema de Transporte Colectivo determine, previa notificación por escrito al proveedor con 24 horas de anticipación.
- Plazo de entrega: De acuerdo al punto 5.2 de las bases de la presente licitación.
- El pago de los bienes será dentro de los 20 días hábiles, contados a partir de la fecha en que se presente su facturación ante la Gerencia de Contabilidad del Sistema de Transporte Colectivo, acreditando la recepción formal y aceptación de los bienes.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.
- El servidor público responsable de esta Licitación Pública Nacional será el Lic. Humberto Corona Mercado, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios.

(Firma)
 MÉXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DEL 2007.
LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO
 GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 RUBRICA.

“2007, Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable”

**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL
 CONVOCATORIA DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

El Licenciado Francisco Gallardo de la Peña, con fundamento en el artículo **134** de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y conforme a lo dispuesto en los artículos **27** fracción I, inciso **a)** y **39**, del Acuerdo General **15-09/2005** emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal, el Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal convoca a través de la Oficialía Mayor a todos los interesados en participar en la siguiente Licitación Pública Nacional, de conformidad con el calendario siguiente:

No. de Licitación	Concepto del Procedimiento	Venta y Costo de las Bases	Junta de Aclaración de Bases	Presentación de Propuestas y Revisión de Documentación Legal y Administrativa y Apertura de Propuestas Técnicas	Apertura de Propuestas Económicas	Emisión de Fallo
TSJDF/LPN-021/07	Equipos y Aparatos de Comunicaciones y Telecomunicaciones	octubre 18, 19, 22 y 23 \$1,500.00	octubre, 24 10:00 hrs.	octubre, 31 18:00 hrs.	noviembre, 07 10:00 hrs.	noviembre, 09 14:00 hrs.
No. de Licitación	Descripción General (Según las Normas de Calidad, Cantidades y Unidades de Medida detalladas en los anexos de las bases)					
TSJDF/LPN-021/07	Adquisición de un circuito cerrado de televisión, conformado de 126 cámaras de televisión y el equipo necesario para su configuración y administración para ser instalado en la torre Norte del Inmueble de Niños Héroes 132.					

- Se comunica a los interesados que tanto las bases como sus anexos, estarán a su disposición en los siguientes días hábiles **18, 19, 22 y 23 octubre 2007, para su consulta y venta de 09:30 a 14:30 horas**, en la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor del Tribunal, ubicada en la calle de James E. Sullivan No. 133, 8° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470 de esta Ciudad.
- Las bases y anexos técnicos se encuentran publicados en su totalidad en la página de Internet del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal www.tsjdf.gob.mx, así como también en la página del Consejo de la Judicatura del Distrito Federal. www.cjdf.gob.mx
- Pago de Bases: será mediante cheque certificado o de caja a favor del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal.
- Las Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos y firmes en moneda nacional.
- El plazo de la entrega-recepción de los bienes y/o servicios adjudicados se realizará de conformidad al lugar y calendario establecido en bases.
- Los pagos serán parciales, por los servicios realizados, dentro de los 20 días naturales siguientes a la fecha de aceptación de las facturas y documentación soporte, mismas que deberán estar debidamente validadas por la Dirección de Seguridad y con Visto Bueno de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal.
- Anticipo: El Tribunal, no contempla otorgar anticipo.
- La junta de aclaraciones de bases, la presentación de las propuestas; el acto de revisión de documentación legal y administrativa; el acto de apertura de propuestas técnicas, económicas y fallos, se efectuarán en las fechas señaladas en las bases, en la sala de usos múltiples de la Dirección Ejecutiva de Recursos Materiales del Tribunal, sita en la calle de James E. Sullivan No. 133, 9° piso, Col. San Rafael, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06470, México, D.F., previo registro correspondiente.
- En la junta de aclaraciones únicamente podrán participar quienes hayan adquirido las bases de la licitación respectiva.

ATENTAMENTE
MÉXICO, D.F., A 18 DE OCTUBRE DE 2007.
EL OFICIAL MAYOR DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)

LIC. FRANCISCO GALLARDO DE LA PEÑA

SECCIÓN DE AVISOS

LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.

“LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y “ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V.” (FUSIONADA).

ACUERDOS DE FUSIÓN.

Por acuerdos adoptados en Asamblea General de Socios del 25 de junio de 2007 de la sociedad “Lucent Technologies Holdings de México, S. de R.L. de C.V.” como Fusionante y por acuerdos adoptados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 25 de junio de 2007 de “Alcatel Indetel, S.A. de C.V.” como Fusionada, se aprobó la fusión de dichas sociedades subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose la sociedad Fusionada.

En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Acuerdos de Fusión contenidos en el Convenio de Fusión celebrado entre la sociedad Fusionada y la Fusionante con fecha 25 de junio de 2007 y que se transcriben a continuación:

- I. ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. y LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., convienen en fusionarse en la inteligencia de que LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, y ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. se fusionará en LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., extinguiéndose con el carácter de sociedad fusionada.
- II. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que arrojen los Balances Generales Preliminares de cada una de las sociedades que participan en la fusión al último día del mes en que se obtenga la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente Convenio
- III. En virtud de que LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en:
 - a. Ser titular del patrimonio de ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V.; y
 - b. Adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V., sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V..
- IV. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. y substituirá a ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. en las obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V., o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V.
- V. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., precisamente en la cantidad de \$914'692,000.00 (Novecientos catorce millones seiscientos noventa y dos mil pesos 00/100 M.N.). Los accionistas de ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. recibirán acciones en número igual al porcentaje que su aportación represente en el capital social de LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., es decir, los accionistas de ALCATEL INDETEL, S.A. DE C.V. recibirán 914,692 acciones del total de las nuevas acciones emitidas por LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO, S. DE R.L. DE CV., (sociedad que se transformó en S.A. de C.V.) en los porcentajes que cada uno detente hasta antes de la fusión.
- VI. Las partes acuerdan que la fusión estará sujeta a la condición de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue su autorización para realizar la misma, lo anterior de conformidad con el Artículo 14-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que surtirá sus efectos entre las partes a partir del último día hábil del mes en el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue dicha autorización, surtiendo efectos ante terceros de conformidad con el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII. En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de ambas sociedades correspondientes al 31 de Agosto de 2007.

México, D.F. a 12 de Octubre de 2007

(Firma)

Federico Miguel Vergara Aldrete
Delegado Especial

“LUCENT TECHNOLOGIES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.”

AVISO DE TRANSFORMACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos, 227 y 228 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante Asamblea General de Socios, celebrada el 25 de junio de 2007, entre otros acuerdos se tomó el de transformar a la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que la denominación de la sociedad será LUCENT TECHNOLOGIES DE MÉXICO S.A DE C.V.

En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de la sociedad correspondientes al 31 de Agosto de 2007.

México, D.F. a 12 de Octubre de 2007

(Firma)

Federico Miguel Vergara Aldrete
Delegado Especial

LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MEXICO S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DEL 2007
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

ACTIVO

ACTIVO CIRCULANTE

Efectivo e inversiones temporales 60,129,828

Cuentas por cobrar:

Otras cuentas por cobrar 1,150,583

Impuestos por recuperar 31,691,266

32,841,849

Suma el activo circulante 92,971,677

COMPAÑIAS AFILIADAS Y SUBSIDIARIA 73,253,780

Crédito por impuestos diferidos 20,937,814

MAQUINARIA Y EQUIPO - Neto 138,480,843

INVERSIONES EN ACCIONES DE CIA SUBSIDIARIA 414,913,490

SUMA EL ACTIVO 740,557,604

PASIVO

PASIVO A CORTO PLAZO

Gastos acumulados y otras cuentas por pagar 1,204,324

Impuestos por pagar 3,605,397

Suma el pasivo a corto plazo 4,809,721

CAPITAL CONTABLE

Capital social 1,607,809,572

Reserva legal 114,900,770

Resultados de ejercicios anteriores 455,009,634

Resultado del ejercicio 13,163,627

Insuficiencia en la actualización del capital (1,470,378,796)

Efecto inicial del ISR Diferido 15,243,076

Suma el capital contable 735,747,883

SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL 740,557,604

(Firma)
 Jose Luis Pastor
 Director de Finanzas

ALCATEL INDETEL S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

<u>ACTIVO</u>	-	<u>PASIVO E INVERSIÓN DE ACCIONISTAS</u>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO CIRCULANTE	
Efectivo	49	Cuentas por pagar y gastos acumulados	28,124
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	175,853	Cuentas por pagar a partes relacionadas	958,173
Total del Activo circulante	175,902	Total del Pasivo Circulante	986,297
Equipo, Neto		Total del Pasivo	986,297
Inversión en acciones de compañías subsidiarias	1,654,714	<u>INVERSIÓN DE ACCIONISTAS</u>	
		Capital Social	914,692
		Utilidades retenidas -	
		Utilidad (pérdida) Neta del Ejercicio	(123,781)
		Resultados Acumulados	95,794
		Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	
		Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro	(13,219)
		Insuficiencia en la actualización del capital contable	(29,166)
		Total del capital contable	844,320
SUMA ACTIVO TOTAL	1,830,617	SUMA PASIVO Y CAPITAL	1,830,617

(Firma)
José Luis Pastor
Director de Finanzas

**“LUCENT TECHNOLOGIES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.” (FUSIONANTE) Y
“ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V.” (FUSIONADA).**

ACUERDOS DE FUSIÓN.

Por acuerdos adoptados en Asamblea General de Socios del 25 de junio de 2007 de la sociedad “Lucent Technologies de México, S. de R.L. de C.V.” como Fusionante y por acuerdos adoptados por Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de 25 de junio de 2007 de “Alcatel México, S.A. de C.V.” como Fusionada, se aprobó la fusión de dichas sociedades subsistiendo la Fusionante y extinguiéndose la sociedad Fusionada.

En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publican los Acuerdos de Fusión contenidos en el Convenio de Fusión celebrado entre la sociedad Fusionada y la Fusionante con fecha 25 de junio de 2007 y que se transcriben a continuación:

- I. ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V. y LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., convienen en fusionarse en la inteligencia de que LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. subsistirá como sociedad fusionante, y ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V. se fusionará en LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., extinguiéndose con el carácter de sociedad fusionada.
- II. La fusión se llevará a cabo con base en las cifras que arrojen los Balances Generales Preliminares de cada una de las sociedades que participan en la fusión al último día del mes en que se obtenga la aprobación de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a la que se hace referencia en la Cláusula Quinta del presente Convenio
- III. En virtud de que LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. será la sociedad que subsistirá como sociedad fusionante, dicha empresa conviene en:
 - a. Ser titular del patrimonio de ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V.; y
 - b. adquirir la totalidad de los activos y asumir todos los pasivos de ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V., sin reserva, ni limitación alguna, asumiendo la obligación de presentar los avisos, declaraciones y notificaciones fiscales o de cualquier otro tipo por parte y a nombre de ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V..
- IV. En virtud de lo anterior, al surtir efectos la fusión, LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V. se subrogará en todos los derechos y acciones que correspondan a ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V. y substituirá a ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V. en las obligaciones contraídas por ella, derivadas de contratos, convenios, licencias, permisos, concesiones y, en general, de los actos u operaciones realizados por ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V., o en los que haya tenido participación y que de hecho y por derecho le correspondan a ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V.
- V. Con motivo de la fusión se aumentará la parte variable del capital social de LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., precisamente en la cantidad de \$2,506'364,000.00 (Dos mil quinientos seis millones tres-cientos sesenta y cuatro mil pesos 00/100 M.N.). Los accionistas de ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V. recibirán acciones en número igual al porcentaje que su aportación represente en el capital social de LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., es decir, los accionistas de ALCATEL MÉXICO, S.A. DE C.V. recibirán 2'506,364 acciones del total de las nuevas acciones emitidas por LUCENT TECHNOLOGIES DE MEXICO, S. DE R.L. DE C.V., (sociedad que se transformó en S.A. de C.V.) en los porcentajes que cada uno detente hasta antes de la fusión
- VI. Las partes acuerdan que la fusión estará sujeta a la condición de que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue su autorización para realizar la misma, lo anterior de conformidad con el Artículo 14-B, segundo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, por lo que surtirá sus efectos entre las partes a partir del último día hábil del mes en el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público otorgue dicha autorización, surtiendo efectos ante terceros de conformidad con el Artículo 224 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

VII. En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de ambas sociedades correspondientes al 31 de Agosto de 2007.

México, D.F. a 12 de Octubre de 2007

(Firma)

Federico Miguel Vergara Aldrete
Delegado Especial

“LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.”

AVISO DE TRANSFORMACIÓN.

En cumplimiento a lo establecido en los Artículos, 227 y 228 de la Ley General Sociedades Mercantiles, se comunica que mediante Asamblea General de Socios, celebrada el 25 de junio de 2007, entre otros acuerdos se tomó el de transformar a la sociedad en Sociedad Anónima de Capital Variable, por lo que la denominación de la sociedad será LUCENT TECHNOLOGIES HOLDINGS DEMÉXICO S.A DE C.V.

En atención a lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, a continuación se publican los balances de la sociedad correspondientes al 31 de Agosto de 2007.

México, D.F. a 12 de Octubre de 2007

(Firma)

Federico Miguel Vergara Aldrete
Delegado Especial
Firma

LUCENT TECHNOLOGIES DE MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007
CIFRAS EXPRESADAS EN PESOS

<u>ACTIVO</u>	-	<u>PASIVO</u>	
ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
Efectivo e inversiones temporales	99,424,669	Gastos acumulados y otras cuentas por pagar	38,891,540
Cuentas por cobrar:		Ingresos diferidos	33,679,202
Clientes (incluye 1,126,101 de estimación para			
cuentas de cobro dudoso)	23,664,007		_____
Compañía tenedora y afiliadas (neto)	275,463,142	Suma el pasivo a corto plazo	72,570,742
Otras cuentas por cobrar	883		
Impuestos por recuperar	<u>30,656,132</u>	Estimación para primas de antigüedad	<u>5,455,409</u>
Total	329,784,164		
		Suma el pasivo	<u>78,026,151</u>
Proyectos en proceso	28,064,730		
		<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
Anticipos a agentes aduanales y proveedores	<u>167,920</u>	Capital social	305,368,120
		Reserva legal	11,526,870
Suman el activo circulante	457,441,483	Resultados de ejercicios anteriores	152,742,243
		Resultado del ejercicio	2,294,281
Crédito por impuestos diferidos	14,026,418	Insuficiencia en la actualización del capital	71,541,660
		Efecto inicial del ISR Diferido	<u>14,523,637</u>
MAQUINARIA Y EQUIPO - Neto	<u>21,471,741</u>		
		Suma el capital contable	<u>414,913,491</u>
SUMA EL ACTIVO	<u><u>492,939,642</u></u>	SUMA EL PASIVO Y EL CAPITAL	<u><u>492,939,642</u></u>

(Firma)
 Jose Luis Pastor
 Director de Finanzas

ALCATEL MEXICO S.A. DE C.V.
BALANCE GENERAL AL 31 DE AGOSTO DE 2007
CIFRAS EXPRESADAS EN MILES DE PESOS

<u>ACTIVO</u>	-	<u>PASIVO E INVERSIÓN DE ACCIONISTAS</u>	
ACTIVO CIRCULANTE		CIRCULANTE	
Cuentas y documentos por cobrar, neto	617,562	Anticipos de clientes y financiamientos	402,371
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	1,547,879	Cuentas por pagar a proveedores	669,654
Inventarios, neto	1,175,784	Cuentas por pagar a partes relacionadas	662,421
Pagos anticipados y otros	1,068	Impuestos y gastos acumulados	140,893
		Provisiones	260,936
		Otras cuentas por pagar a partes relacionadas	126,837
Total del Activo circulante	<u>3,342,293</u>	Total del Pasivo Circulante	<u>2,263,113</u>
		Pasivo adicional de obligaciones al retiro	55,678
Equipo, neto	25,524	Total del pasivo	<u>2,318,790</u>
		<u>INVERSIÓN DE ACCIONISTAS</u>	
Impuesto sobre la renta y participación de los trabajadores en las utilidades diferidos	76,534	Capital Social	2,506,364
		Utilidades retenidas -	
Activo intangible de obligaciones laborales al retiro	37,318	Utilidad (pérdida) Neta del Ejercicio	(140,288)
		Resultados Acumulados	182,916
		Efecto acumulado de impuesto sobre la renta diferido	(1,031)
		Ajuste al pasivo adicional de obligaciones laborales al retiro	(18,360)
		Insuficiencia en la actualización del capital contable	<u>(1,366,722)</u>
SUMA ACTIVO TOTAL	<u>3,481,669</u>	Total del capital contable	<u>1,162,879</u>
		SUMA PASIVO Y CAPITAL	<u>3,481,669</u>

(Firma)
José Luis Pastor
Director de Finanzas

NEXXUS CAPITAL, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
EMPRESA FUSIONANTE

Balance General intermedio no auditado

Al 30 de junio de 2007

(Pesos de poder adquisitivo constante al 30 de junio de 2007)

Activos

Activo Circulante	
Efectivo y Bancos	Ps. 20,691,392
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	2,703,284
Impuesto al valor agregado por recuperar	<u>1,627,686</u>
Total del activo circulante	25,022,362
Cuentas por cobrar a largo plazo:	
ISR Diferido	<u>1,485,583</u>
Total de Activo	Ps. <u>26,507,945</u>

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante:	
Cuentas por pagar a partes relacionadas	Ps. 12,916,888
Otras cuentas por pagar	4,990,200
Ingresos por devengar	5,305,654
Impuestos por pagar	<u>1,532,870</u>
Total del pasivo Circulante	24,745,612
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo Plazo	<u>1,735,749</u>
Total del pasivo	<u>26,481,361</u>
Capital contable:	
Capital Social	103,435
Capital Suscrito no exhibido	(103,435)
Utilidades del Ejercicio	<u>26,584</u>
Total del Capital Contable	<u>26,584</u>
Total Pasivo y Capital Contable	Ps. <u>26,507,945</u>

(Firma)

Alejandro Gorozpe Bárbara

ADMINISTRADORA NEXXUS, S.A. DE C.V. Y SUBSIDIARIAS
EMPRESA FUSIONADA

Balance General intermedio no auditado

Al 30 de junio de 2007

(Pesos de poder adquisitivo constante al 30 de junio de 2007)

Activos

Activo Circulante	
Efectivo y Bancos	Ps. 507,804
Cuentas por cobrar a partes relacionadas	1,418,579
Impuesto al valor agregado por recuperar	3,183
	<hr/>
Total del activo circulante	1,929,566
Cuentas por cobrar a largo plazo:	
Inversión ZN Mexico II, L. P.	594,116
	<hr/>
Total de Activo	Ps. <u>2,523,682</u>

Pasivo y Capital Contable

Pasivo Circulante:	
Otras cuentas por pagar	Ps. 853,338
	<hr/>
Total del pasivo Circulante	853,338
Cuentas por pagar a partes relacionadas a largo Plazo	72,049
	<hr/>
Total del pasivo	<u>925,387</u>
Capital contable:	
Capital Social	54,074
Efecto por conversión de subsidiarias extranjeras	(35,133)
Utilidades Retenidas	252,302
Utilidades del Ejercicio	902,185
Total Interés Mayoritario	1,173,428
	<hr/>
Interés Minoritario	424,867
	<hr/>
Total Capital Contable	1,598,295
Total pasivo y capital Contable	Ps. <u>2,523,682</u>

El pasivo por **\$853,338.00** corresponde adeudo a partes relacionadas, mismo que Nexxus Capital, S.A. como empresa fusionante adquiere el compromiso de pagar.

(Firma)

Alejandro Gorozpe Bárbara

PROPIMEX, S.A. DE C.V.
AVISO DE ESCISION

La Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de PROPIMEX, S.A. DE C.V., celebrada el día 1° de Septiembre del 2007, acordó la escisión de la sociedad, subsistiendo la escidente PROPIMEX, S.A. DE C.V. y creándose una nueva sociedad que se denomina CONTROLADORA INTERAMERICANA DE BEBIDAS, S.A. DE C.V.

Como consecuencia de la escisión, en dicha asamblea se tomaron los siguientes acuerdos:

1) Que PROPIMEX, S.A. DE C.V., transmita en propiedad, y por ministerio de Ley, a **CONTROLADORA INTERAMERICANA DE BEBIDAS, S.A. DE C.V.**, sociedad que surgirá con motivo de la escisión, los siguientes conceptos de activo, pasivo y capital:

- a) Los títulos o certificados provisionales que amparan la propiedad de los siguientes lotes de acciones, de los cuales es titular PROPIMEX, S.A. de C.V. La transmisión de las acciones se efectuará con todos sus derechos corporativos y patrimoniales, sin reserva ni limitación alguna:
- La totalidad de las acciones propiedad de PROPIMEX, S.A. de C.V., representativas del capital social de **PANAMERICAN BEVERAGES CO. LLC.**
 - La totalidad de las acciones propiedad de PROPIMEX, S.A. de C.V., representativas del capital social de **PANAMCO INSURANCE CO. LTD.**
 - 308'308,529 (Trescientos ocho millones trescientos ocho mil quinientas veintinueve) Acciones Escriturales No Emitidas, sin valor nominal, representativas del capital social de **SPAL INDUSTRIA BRASILEIRA DE BEBIDAS, S.A.**
 - 9'972,903 (Nueve millones novecientos setenta y dos mil novecientos tres) Acciones, con valor nominal de seiscientos pesos colombianos, cada una, representativas del capital social de **INDUSTRIA NACIONAL DE GASEOSAS, S.A.**
 - 1 (Una) Acción Ordinaria, con valor nominal de seiscientos cuarenta pesos colombianos, representativa del capital social de **EMBOTELLADORAS DE SANTANDER, S.A.**
 - 5 (Cinco) Acciones Ordinarias o Comunes, con valor nominal de mil quetzales, cada una, representativas del capital social de **APOYOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES INTEGRADOS, S.A.**
 - 575 (Quinientas setenta y cinco Acciones Ordinarias o Comunes, con valor nominal de cien quetzales, cada una, representativas del capital social de **EMBOTELLADORA CENTRAL, S.A.**
 - 1 (Una) Acción, con valor nominal de cuatro mil quinientos sesenta y cinco pesos colombianos, cada una, representativas del capital social de **EMBOTELLADORA ROMAN, S.A.**
 - La totalidad de las acciones propiedad de PROPIMEX, S.A. de C.V., representativas del capital social de **ALLIANCE INTERNATIONAL CORPORATION.**
 - 49,995 (Cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco) Acciones Serie 1, con valor nominal de \$1.00, moneda nacional, cada una, y 966,437 (Novecientas sesenta y seis mil cuatrocientas treinta y siete) Acciones Serie 2, con valor nominal de \$1.00, moneda nacional, cada una, representativas todas del capital social de **PANAMERICAN BEVERAGES, S.A. DE C. V.**
 - 2 (Dos) Acciones Serie I, Ordinarias Nominativas, con valor nominal de \$1.00, moneda nacional, cada una y 2,367'000,020 (Dos mil trescientas sesenta y siete millones veinte) Acciones Serie II, Ordinarias Nominativas, con valor nominal de \$1.00, moneda nacional, cada una, todas representativas del capital social de **ADMINISTRACION Y ASESORIA INTEGRAL, S.A. DE C. V.**
 - 1 (Una) Acción Serie I, Ordinarias Nominativas, con valor nominal de \$1.00, moneda nacional, cada una y 381'785,541 (Trescientos ochenta y un millones setecientos ochenta y cinco mil quinientas cuarenta y una) Acciones Serie II, Ordinarias Nominativas, con valor nominal de \$1.00, moneda nacional, cada una, todas representativas del capital social de **COMPAÑIA PANAMERICANA DE BEBIDAS, S.A. DE C. V.**

- 49,900 (Cuarenta y nueve mil novecientas) Acciones Serie I, Ordinarias Nominativas, sin valor nominal y 1,696'130,940 (Un mil seiscientos noventa y seis millones ciento treinta mil novecientas cuarenta) Acciones Serie II, Ordinarias Nominativas, sin valor nominal, todas representativas del capital social de **REFRESCOS LATINOAMERICANOS, S.A. DE C. V.**
- 37,765 (Treinta y siete mil setecientos sesenta y cinco) Acciones Serie I, Ordinarias Nominativas, sin valor nominal y 7,289'915,415 (Siete mil doscientas ochenta y nueve millones novecientas quince mil cuatrocientas quince) Acciones Serie II, Ordinarias Nominativas, sin valor nominal, todas representativas del capital social de **KRISTINE OVERSEASE, S.A. DE C. V.**
- 749'362,728 (Setecientos cuarenta y nueve millones trescientas sesenta y dos mil setecientos veintiocho) Acciones Serie II, Ordinarias Nominativas, sin valor nominal, representativas del capital social de **EMBOTELLADORA HIT DE VENEZUELA, S.A. DE C. V.**

b) Además se transmiten las siguientes Cuentas por Pagar con saldos al 31 de agosto de 2007:

1.- Cuentas por Pagar Filiales: PANAMCO MEXICO, S.A. DE C.V., por la cantidad de \$1,306.91 pesos, moneda nacional.

c) Se transmite de la cuenta de Capital Social la cantidad de \$50,000.00 pesos, moneda nacional y además, correlativamente, se transmitirá a la sociedad escindida, la parte correspondiente de las cuentas de capital necesaria para constituir su patrimonio.

El resto de los activos, pasivos y capital de PROPIMEX, S A. DE C.V., los conservará la escidente, para integrar el patrimonio que le corresponderá una vez que surta efectos la escisión.

2). La transmisión de la parte del patrimonio referido se efectuará a la nueva sociedad al valor en libros que se registre en PROPIMEX, S.A. DE C.V. el día 31 de Agosto del 2007.

3). La sociedad escindida será causahabiente, por ministerio de Ley, de la parte del patrimonio que conforme a la escisión acordada le corresponderá, adquiriendo el dominio directo del mismo y asumiendo los pasivos y demás obligaciones relativas a la parte del patrimonio referido.

4). La sociedad escidente, en los términos del Artículo 228 Bis Fracción IV, inciso d) de la Ley General de Sociedades Mercantiles, responderá solidariamente ante los acreedores correspondientes, del cumplimiento de las obligaciones y créditos que integran el pasivo que la sociedad escindida asumirá por la escisión acordada, y por lo que respecta a los que conservará la escidente, éstos se cumplirán fiel y oportunamente, en las fechas establecidas en los actos jurídicos que las hubieran originado o que resulten conforme a la Ley.

5). La escisión acordada surtirá efectos entre las partes el día 1° de septiembre del 2007, y frente a terceros, con efectos retroactivos al mismo día 1° de septiembre del 2007, una vez transcurrido el plazo de 45 días naturales contados a partir del último de los siguientes eventos: la fecha de publicación del aviso de escisión y la fecha de inscripción de los acuerdos de escisión en el Registro Público de Comercio, si no hubiere oposición por parte de los acreedores de la Sociedad escidente.

En la Secretaría de la sociedad, sita en el edificio ubicado en Guillermo González Camarena # 600, Centro de Ciudad Santa Fe., estarán a disposición de los accionistas y acreedores de PROPIMEX, S.A. DE C.V., el texto completo de los acuerdos y anexos del acta de la asamblea, durante el término establecido en la fracción V del artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México, Distrito Federal, Octubre 1° del 2007
PROPIMEX, S.A. DE C.V.

(Firma)

LIC. ARMANDO CURIEL SANCHEZ
Delegado de la Asamblea

REDITSA S.A. de C.V.

Con respecto de la publicación hecha en la presente Gaceta Oficial con fecha 05 de octubre del 2007, por medio de la cual se convoca a Asamblea General Ordinaria de Redita S.A. de C.V., la cual se llevara a cabo el día 22 de Octubre del 2007, en el domicilio Avenida Plaza de la Republica 157 interior 409, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México Distrito Federal, por un error de escritura no atribuible a la mencionada gaceta se publico la siguiente leyenda

“...Para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones en las oficinas de la secretaria de la sociedad ubicada en el domicilio antes señalado entre las 9:00 y las 18:00 horas a mas tardar el día 15 de septiembre del presente año. La constancia de deposito de las acciones servirá como tarjeta de admisión...”

DEDIENDO QUEDAR COMO SIGUE:

Para tener derecho a asistir a la asamblea deberán depositar los títulos de sus acciones en las oficinas de la secretaria de la sociedad ubicada en el domicilio de Avenida Plaza de la Republica 157 interior 409, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtemoc, C.P. 06030, en la Ciudad de México Distrito Federal, entre las 09:00 y las 18:00 a mas tardar el día hábil anterior a que tenga verificativo la asamblea convocada.

Dicha corrección no interrumpe ni afecta el término a que se refiere la Ley general de Sociedades Mercantiles, ni tampoco afecta la celebración de la misma en la fecha establecida por publicación del 05 de Octubre del 2007 en la presente Gaceta.

México D.F. a 18 de Octubre del 2007.

(Firma)

LUZ ELENA BRAVO LIRA
COMISARIO.

SERVICIOS ELECTRÓNICOS AL ESPECTÁCULO, S.A.

BALANCE GENERAL
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006.

	ACTIVO		PASIVO
<u>CIRCULANTE</u>	O	<u>A CORTO PLAZO</u>	
REALIZACIÓN INMEDIATA	\$ 0	ACREEDORES DIVERSOS	\$ 0
INVENTARIO	\$ 0	SUMA EL PASIVO	\$ 0
SUMA EL CIRCULANTE	\$ 0	<u>CAPITAL CONTABLE</u>	
ACTIVO FIJO	\$ 0	CAPITAL SOCIAL	\$ 5'000,000.00
		RESULTADO DEL EJERCICIO	\$ 0
		RESULTADO DE EJER ANTERIORES	(\$ 5'000,000.00)
		SUMA EL CAPITAL CONTABLE	\$ 0
SUMA TOTAL DEL ACTIVO	\$ 0	SUMA PASIVO MAS CAPITAL	\$ 0

(Firma)

L.C. MIGUEL ÁNGEL RAMÍREZ GARCÍA
CED. PROF. 1155212

AFLQ, S. DE R.L. DE C.V.
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE JUNIO DE 2007

ACTIVO	0
TOTAL DEL ACTIVO	0
TOTAL DEL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	\$11,659,160.28
EFECTO ACUMULADO DE ISR DIFERIDO	\$276,709.66
RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	\$-11,922,938.86
RESULTADO DEL EJERCICIO	\$-12,931.08
TOTAL DEL PASIVO Y CAPITAL	\$0.00

México, D.F. a 30 de junio de 2007
(Firma)
Israel Ernesto Cisneros Mora
Liquidador

NOTARIA PÚBLICA No 2

PRIMER AVISO NOTARIAL

Por escritura número 19,750 fecha 16 de marzo de 2007, la señora Edelmira Manzano Cuevas en su carácter de apoderada del señor Juan Manzano Bonilla, compareció ante esta notaría dos a radicar la sucesión testamentaria a bienes de la difunta Guadalupe Bonilla Valera (viuda de "Manzano").

La señora Edelmira Manzano Cuevas reconoció los derechos del señor Juan Manzano Bonilla como heredero y acepto el cargo de albacea, declarando que procedería a formular el inventario correspondiente. Hago dos publicaciones en diez días. La Notaría número Dos está ubicada en Colón Oriente 333 de Orizaba, teléfonos 725 13 35 y 726 03 09. www.notaria2.com.mx.

Orizaba, lunes 18 de junio de 2007.

(Firma)

Dr. José Antonio Márquez González

(Al margen inferior un sello legible)

NOTARIO N° 65 DEL ESTADO DE MÉXICO

AVISO NOTARIAL PRIMERA PUBLICACION

Por instrumento número **24,065** del 3 de octubre de 2007, ante mi, **JUAN MANUEL, MARIA GUADALUPE CARLOTA, FERNANDO JOSE, MARIA ELISA y ALFONSO**, los cinco de apellidos **GARCIA DE QUEVEDO CORTINA, JOSE LUIS, RICARDO y MARIANA**, los tres de apellidos **GARCIA DE QUEVEDO PONCE e ISABEL y ANA**, ambas de apellidos **GARCIA DE QUEVEDO LANDA**, iniciaron el trámite notarial de la sucesión intestamentaria de **MARIA CRISTINA QUEVEDO CORTINA DE DE LA MORA**, (también conocida como Maria Cristina García de Quevedo y Cortina, María Cristina Guadalupe Garcia de Quevedo y Cortina y Maria Cristina Quevedo Cortina) se declararon como únicos y universales herederos de la autora de la sucesión, aceptaron la herencia reconociéndose sus derechos hereditarios, nombrando como albacea a **FERNANDO JOSE GARCIA DE QUEVEDO CORTINA** quien aceptó el cargo y manifestó que formara inventarios. En dicho instrumento consta que los herederos y los testigos Mercedes Matouk Iriondo y Laura Adriana Cuellar Salcedo, manifestaron que la autora de la sucesión tuvo su último domicilio en esta entidad y que no existen otras personas con derecho a heredar en el mismo grado o en otro preferente a dichos herederos.

Huixquilucan, Estado de México, a 8 de octubre de 2007

El Notario N° 65 del Estado de México

(Firma)

JOSE LUIS MAZOY KURI

NOTA: Para publicarse por dos veces con intervalo de **7 días** en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, debiendo efectuarse por su orden de Primera y Segunda publicación.

(Al margen inferior un sello legible)

E D I C T O S

DELEGACIÓN MILPA ALTA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

EDICTO

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 párrafo tercero, 3 fracción III, 10 fracción XII, 36, 37, 38 y 39 fracciones XLV y LXXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 1°, 3° fracción III, 120, 121, 122 fracción III y 126 Fracción XVI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal; 49 y 55 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; 38 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal; en correlación con la Cláusula Quinta del Contrato DGODU-LPC48-OBRA-48/06, se le comunica al Administrador Único o Representante Legal de la empresa "Conducciones y Equipamiento Urbano", S.A. de C.V., los diversos números DGODU/671/2007 y DGODU/713/2007 de fechas 25 de junio y 05 de julio del 2007 respectivamente, para el efecto que manifieste lo que a su derecho convenga. Toda vez, que de la revisión efectuada al expediente único del Contrato DGODU-LPC48-OBRA-48/06, se desprende que la citada sociedad mercantil, no ha realizado la devolución del anticipo conforme al "cálculo de los intereses a recuperar por anticipo pendiente por amortizar", por lo que se otorga un plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para que exteriorice en forma escrita o mediante comparecencia personal, las manifestaciones que a su derecho convenga, así como el soporte documental que considere pertinente, apercibiéndosele que de no dar atención al presente en los términos establecidos, precluirán sus derechos atento a lo dispuesto en el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria conforme a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, expediente único del Contrato DGODU-LPC48-OBRA-48/06, que se pone a la vista de esa sociedad mercantil, para su consulta en días hábiles, dentro del horario comprendido de las 09:00 a las 15:00 y de 18:00 a las 20: 30 horas.-----

México D.F., a 07 de septiembre del 2007.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

ARQ. VÍCTOR HUGO MONTEROLA RÍOS.

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN**)

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN JUZGADO DECIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL.

EDICTO

PARA EMPLAZAR A:

“REGULARIZACIÓN ACADÉMICA SOCIEDAD CIVIL” Y JULIO ANGEL ESTRADA CERVANTES

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO MERCANTIL 213/2007-A, SEGUIDO POR EDUCAL, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE CONTRA “REGULARIZACIÓN ACADÉMICA SOCIEDAD CIVIL” Y OTRO, SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO:

“México, Distrito Federal, a quince de agosto de dos mil siete.

Agréguese el escrito de la actora **Educual, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de su apoderado **César Octavio Galindo Gordillo**, por el que da cumplimiento a la prevención de nueve del mes y año en curso y para tal efecto manifiesta bajo protesta de decir verdad que la facturas 93896 y 93897 fueron recibidas por la demandada para trámite de pago; en esas condiciones, se provee respecto al escrito de referencia:

Téngase al promovente demandando en la vía **ordinaria mercantil** de **Regularización Académica sociedad civil** y **Julio Ángel Estrada Cervantes**, quienes tienen su domicilio en calle Vicente García Torres 21, interior 8, colonia Periodistas, delegación Miguel Hidalgo o Avenida de los Maestros 205-A, colonia Santo Tomás, delegación Azcapotzalco, ambos en esta ciudad, entre otras la siguiente prestación:

“a).- El pago \$42,422.65 (CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 65/100 M.N.) correspondiente al material bibliográfico propiedad de EDUCAL, S.A. DE C.V., relacionado en las facturas números 93896 y 93897 que se exhiben como documentos de la acción. ...”

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 104, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 53, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 1049, 1054, 1055, 1090, 1377 y 1378 del Código de Comercio, **se admite** a trámite la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, con la copia simple de la demanda y anexos que se acompañan debidamente selladas y cotejadas emplácese y córrase traslado a los codemandados, para que en **nueve días**, formulen su contestación a la demanda y señalen domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones, se harán conforme a las reglas para las notificaciones que no deban ser personales, con fundamento en lo establecido en los artículos 1069 y 1070 de Código de Comercio.

Asimismo, se apercibe a los demandados que de no dar contestación a la demanda, se presumirán confesos de los hechos siempre y cuando el emplazamiento se haya entendido personal, con representante o apoderado en cualquier otro caso se les tendrá por contestada en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, atento a lo dispuesto por el artículo 271, párrafo cuarto del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, de aplicación supletoria al Código de Comercio.

Cabe precisar que toda vez que las prestaciones que reclama el ocurso son obligaciones contraídas con **posterioridad** a la vigencia del decreto de **veinticuatro de mayo de mil novecientos noventa y seis**, que reforma, adiciona y modifica diversas disposiciones del Código de Comercio, el presente procedimiento se substanciará con apego a dichas reformas.

Finalmente, conforme a lo dispuesto por el Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la Aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que establece criterios, procedimientos y órganos para garantizar el acceso a la información en posesión de esos órganos del Poder Judicial de la Federación, tribunales de Circuito y juzgados de Distrito, en concordancia con el artículo 8º de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se hace del conocimiento de las partes el derecho que les asiste para omitir sus datos personales cuando se haga pública la sentencia respectiva que se dicte en el presente asunto, en la inteligencia de que la falta de oposición expresa conlleva su consentimiento para que dicha sentencia se publique sin supresión de datos.

Notifíquese personalmente a las partes.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaría que autoriza. **Doy fe.**”

México, Distrito Federal, once de septiembre de dos mil siete.

Agréguese a los autos el oficio de **la Comisión Federal de Electricidad** por conducto de **Adrián Vernis Sandoval** quien se ostenta **Jefe del Departamento de Asuntos Civiles**, por el que da cumplimiento al requerimiento formulado en auto de veinsiete de agosto de dos mil siete y al efecto informa que en el padrón de registros de clientes de dicha comisión, no encontró datos relacionados con el domicilio de los enjuiciados; en esas condiciones, tomando en consideración que se han agotado todos los medios para la localización del domicilio de los codemandados, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, se ordena emplazar a los codemandados **“Regularización Académica sociedad civil” y Julio Ángel Estrada Cervantes**, por edictos que se publicarán por tres veces consecutivas en la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, haciéndole saber a dichos demandados que deberán presentarse al Juzgado Décimo Primero de Distrito en Materia Civil en el Distrito Federal dentro de **treinta días**, contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda, lo anterior con fundamento en el artículo 122, fracción II del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal de aplicación supletoria al Código de Comercio; asimismo se deja a disposición en la secretaria de este juzgado copia de la demanda y anexos para que sean recibidos si así lo estimaren pertinente.

Atento a lo anterior, requiérase a la actora **Educal, sociedad anónima de capital variable**, por conducto de quien legalmente la represente, para que comparezca ante este Juzgado de Distrito a efecto de cumplir lo siguiente: **a)** recoger los edictos que se encuentran a su disposición, dentro del plazo de **tres días** contados a partir de que surta sus efectos la notificación de éste auto, en términos de lo dispuesto por el artículo 1079, fracción VI del Código de Comercio; **b)** en su oportunidad, exhiba el comprobante de pago de las publicaciones correspondientes, en igual plazo a partir de que se pongan a su disposición los edictos; y, **c)** exhibir las publicaciones correspondientes dentro de los tres días siguientes a la última de ellas; apercibida que de hacer caso omiso a cualquiera de los supuestos anteriores, se dará de baja el presente expediente por falta de interés jurídico del actor; lo anterior atendiendo al principio de expeditéz en la administración de justicia, consagrado en el artículo 17 constitucional.

Sirviendo de apoyo a lo anterior en lo conducente y por analogía la jurisprudencia 2a/J. 64/2002, emanada de la Segunda Sala, visible en la página 211, del Semanario Judicial de la Federación, Novena Época, tomo XVI, Julio de 2002. la cual es del tenor siguiente:

“EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS AL TERCERO PERJUDICADO. EL INCUMPLIMIENTO DEL QUEJOSO DE RECOGERLOS, PAGAR SU PUBLICACIÓN Y EXHIBIRLA, DA LUGAR AL SOBRESEIMIENTO EN EL JUICIO DE AMPARO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo, el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado se hará mediante notificación personal, siempre que se conozca o se logre investigar su domicilio, o por medio de edictos a costa del quejoso, si a pesar de la investigación se ignora aquél. Ahora bien, del análisis sistemático de lo previsto en el artículo 73, fracción XVIII, de la Ley de Amparo, en relación con los diversos dispositivos 30, fracción II y 5º., fracción III, del propio ordenamiento, así como en el numeral 14, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se concluye que si una vez agotada la investigación a que alude el referido artículo 30, fracción II, y ordenado el emplazamiento a juicio del tercero perjudicado por medio de edictos a costa del quejoso, éste no los recoge, paga su publicación y exhibe ésta, procede decretar el sobreseimiento en el juicio de garantías, toda vez que incumple con un presupuesto procesal, que se erige en formalidad esencial del procedimiento y hace que el juzgador de amparo no pueda pronunciarse sobre el fondo de lo planteado en el juicio constitucional; por ende, se actualiza una causa de improcedencia, pues con la no publicación de los edictos ordenados queda paralizado el juicio de garantías al arbitrio del quejoso, con lo que se contraviene lo dispuesto en el artículo 17 de la Constitución Federal, puesto que se entorpece la administración de justicia, por retardarse la solución del conflicto, ya que ello no es atribuible al órgano jurisdiccional, sino al propio quejoso, cuyo interés particular no puede estar por encima del interés público, tutelado por dicho precepto constitucional, en razón de que la sociedad está interesada en que los juicios se resuelvan dentro de los términos que al respecto señale la ley y no quede su resolución al arbitrio de una de las partes, en este caso del quejoso.”

Fíjese en la puerta de este Juzgado copia íntegra del proveído de quince de agosto de dos mil siete, así como del presente por todo el tiempo del emplazamiento.

Notifíquese personalmente a la actora y por edictos a los codemandados.

Lo proveyó y firma el licenciado **Felipe V Consuelo Soto**, Juez Décimo Primero de Distrito en material Civil en el Distrito Federal, ante la Secretaria que autoriza. **Doy Fe.**

México, Distrito Federal, once de septiembre de dos mil siete.

LA SECRETARIA DEL JUZGADO
DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL
EN EL DISTRITO FEDERAL.

(Firma)

LIC. SUSANA GUZMÁN BENAVIDES.

(Al margen inferior izquierdo un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- JUZGADO DÉCIMO PRIMERO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN EL DISTRITO FEDERAL)

EDICTOS QUE SE PUBLICARAN TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.

“2007 Mediación: Proceso Flexible y Solución Confiable”

E D I C T O S

JUZGADO 28 CIVIL SEC. “B” EXP. No. 354/2007.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO, ORDINARIO MERCANTIL, PROMOVIDO POR EME 3 ESTACIONAMIENTOS, S.A. DE C.V. EN CONTRA DE GUILLERMO FELIPE ORTIZ LERMA, EL C. JUEZ VIGÉSIMO OCTAVO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, dicto el siguiente auto que; México, Distrito Federal a veintiséis de septiembre de dos mil siete.- A sus autos el escrito de cuenta, como lo pide el apoderado de la parte actora y atento a lo manifestado por el ocursoante, con fundamento en el artículo 1070 del Código de Comercio, emplácese al demandado **GUILLERMO FELIPE ORTIZ LERMA**, por medio de edictos que se publiquen por TRES VECES CONSECUTIVOS en la Gaceta del Gobierno del Distrito Federal y en el periódico, “**CRÓNICA**”, para que dentro del término de **TREINTA DIAS** conteste la demanda, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo.- **CONSTE.**

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. JUAN MANUEL SILVA DORANTES.

(Al margen inferior un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO VIGÉSIMO OCT. DE LO CIVIL)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO)

“2007 MEDIACIÓN: PROCESO FLEXIBLE Y SOLUCIÓN CONFIABLE”

EDICTO

“...EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO POR AUTOS DE FECHAS VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE Y PRIMERO DE OCTUBRE AMBOS DEL DOS MIL SIETE DICTADO DE LOS AUTOS DEL JUICIO **ORDINARIO CIVIL** PROMOVIDO POR **RAMÍREZ MIRANDA JUAN JOSE** EN CONTRA DE **DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL**, EXPEDIENTE NÚMERO **894/2007**, LA C. JUEZ TRIGESIMO QUINTO DE LO CIVIL DICTO UN AUTO QUE EN LO CONDUCENTE DICE: “...Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del promovente a quien se le tiene desahogando la prevención hecha por auto de fecha veintiuno de septiembre del año en curso, en consecuencia, se procede a proveer su escrito inicial de demanda en los siguientes términos: Se tiene por presentado a **JUAN JOSE RAMIREZ MIRANDA**, por su propio derecho, a quien se tiene señalando domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones el que indica y por autorizadas a las personas que señala para los fines que precisa, demandando en el procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL**, la inmatriculación a su favor respecto al predio ubicado en **CALLE DE JARCERIA SIN NÚMERO EN LA COLONIA MORELOS, C.P. 15270, DE LA DELEGACIÓN VENUSTIANO CARRANZA DE ESTA CIUDAD**. Con fundamento en la fracción III del artículo 122 del Código de Procedimientos Civiles, **SE ADMITE A TRÁMITE**. Por lo anterior, procédase a la publicación de los Edictos correspondientes, por una sola vez, en el Diario Oficial de la Federación, Boletín Judicial, **Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, Sección Boletín Registral** y en el periódico “El Sol de México”; asimismo, fíjese en la parte externa del inmueble de referencia **UN AVISO DE PROPORCIONES VISIBLES**, mediante el cual se informe a la persona que pueda considerarse perjudicada, a los vecinos y al público en general, la existencia del procedimiento de **INMATRICULACIÓN JUDICIAL** respecto a ese inmueble, debiendo contener dicho anuncio el nombre del promovente y permanecer en el inmueble durante todo el trámite judicial. Acreditada que sea la realización de las publicaciones ordenadas, córrase traslado de la solicitud, para que conteste dentro del término de **NUEVE DIAS**, a **JUAN CORONA GARCIA**, al C. **AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO ADSCRITO A ESTE JUZGADO**, a los colindantes: al C. **JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**, al C. **DELEGADO DE LA SECRETARIA DE LA REFORMA AGRARIA DEL DISTRITO FEDERAL**, para que manifieste si el inmueble a inmatricular se encuentra o no afecto al régimen ejidal o comunal y al C. **SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL** para que exprese si el pedio que se pretende inmatricular es o no de propiedad federal. **APERCIBIENDOSE** a las autoridades mencionadas que de no producir su contestación en el término que se concede, se declarara precluido su derecho para hacerlo, con base en el artículo 133 de la ley procesal citada y para cumplir en sus términos con lo determinado en el artículo 122, fracción III, inciso b), párrafo segundo del Código de Procedimientos Civiles, procédase a notificar también la solicitud a los colindantes, **REYES VIUDA ILLESCA ELISA, BERTHA BAUTISTA GARCIA, MARIA AGUEDA DE LOS DOLORES ESPINOSA ANAYA**, para igualmente comparezcan al presente procedimiento en los términos señalados anteriormente **NOTIFÍQUESE**.- Lo proveyó y firma el C. Juez por ante el C. Secretario de Acuerdos con quien actúa, autoriza y da fe. DOY FE.

México, D. F., a 3 de OCTUBRE del 2007.

EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS “B”.

(Firma)

LIC. MANUEL ALFONSO CORTES BUSTOS.

(Al margen inferior un sello que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL. - JUZGADO TRIGÉSIMO QUINTO DE LO CIVIL)



DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana.....	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet
<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
 IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
 CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
 TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80

(Costo por ejemplar \$25.00)